

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2023-0111**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 17 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 330

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **CARLOS ALBERTO BACO ARENAS** en contra de la sociedad **CI INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 1º contiene más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlos

2.- En el hecho 1º deberá relacionar los contratos a término fijo.

3.- En el hecho 3º deberá indicar en qué empresas desarrolló su labor el señor Barco Arenas.

4.- En el hecho 6º deberá indicar que dominicales y festivos laboró el demandante.

5.- El hecho 14º contiene apreciaciones subjetivas y conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

6.- Deberá aclarar lo indicado en el literal 1.7 del hecho 16º respecto del lucro cesante y daño emergente.

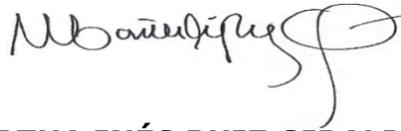
7.- En el literal 1.8 del hecho 16º deberá cuantificar las horas extras laboradas.

8.- Deberá ampliar los fundamentos y razones de derecho.

9.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MAURICIO LLANO GIRALDO con C.C. No. 75.085.746 y T.P. No. 146.916 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0044 de abril 25 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA